



RESOLUCIÓN No. 07-2020

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, resolvió declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por sesenta días (extendido por treinta días con Acuerdo Ministerial No. 00009-2020 de 12 de mayo de 2020). Igualmente, el 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, en Decreto Ejecutivo No. 1710, estableció el estado de excepción por calamidad pública a nivel nacional por sesenta días, que fue renovado por treinta días más mediante Decreto Ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, debido a la pandemia mundial producida por el Covid-19;

Que el Pleno de la Corte Nacional de Justicia en Resolución No. 04-2020, de 16 de marzo de 2020, dispuso que en las judicaturas en las que se encuentra suspendida la atención al público, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, se suspenden los plazos o términos previstos en la ley para los procesos judiciales, con excepción de los casos relativos a infracciones flagrantes;

Que el Pleno de la Corte Nacional de Justicia en Resolución No. 05-2020, de 8 de mayo de 2020, dispuso que de conformidad con la Resolución No. 045-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura que “restablece parcialmente las actividades jurisdiccionales en la Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales de Justicia”, se deja sin efecto la Resolución No. 04-2020 para los procesos que se tramitan en dichas dependencias, cuyos términos o plazos se habilitan desde el 11 de mayo del 2020; y que se mantienen suspendidos los plazos o términos en los procesos judiciales que se encuentran en trámite ante jueces o tribunales

cuyas actividades no han sido restablecidas por el Consejo de la Judicatura, en las que los plazos o términos se habilitarán en la fecha de restablecimiento de las actividades jurisdiccionales, cuando así lo disponga el Consejo de la Judicatura.

Que el Consejo de la Judicatura, en Resolución No. 031-2020 de 17 de marzo de 2020 dispuso: “[...] la suspensión de la jornada laboral a las y los servidores que integran la Función Judicial, en los órganos administrativos, jurisdiccionales, autónomos y auxiliares, mientras dure el estado de excepción [...]”

Que el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 057-2020 de 3 de junio de 2020, dispone “[...] restablecer de forma progresiva las actividades jurisdiccionales en las dependencias judiciales a nivel nacional”, en razón a la materia, de acuerdo con el cronograma establecido en el artículo 2 de la mencionada resolución;

Que las circunstancias en la que se expidieron las Resoluciones No. 04-2020 y 05-2020 han variado, por lo que es necesario establecer nuevos lineamientos y reglas para la aplicación de la suspensión de términos y plazos, acorde la situación de cada jurisdicción;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 180.6 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con la Resolución No. 057-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura que determina el cronograma de restablecimiento de actividades jurisdiccionales según la materia en las dependencias judiciales a nivel nacional: Juzgados, Unidades Judiciales, Tribunales Penales, Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tribunales de lo Contencioso Tributario, se habilitan los plazos o términos previstos en la ley para los procesos judiciales desde las fechas determinadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Art. 2.- Se habilitan los plazos o términos previstos en la ley para la presentación de nuevas acciones ante la Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales de

Justicia, de acuerdo a la reactivación progresiva de actividades según el orden establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 057-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Art. 3.- En razón del estado de emergencia sanitaria y la declaratoria de estado de excepción, esta resolución regirá a partir del día siguiente de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.

f) Dra. Paulina Aguirre Suárez, PRESIDENTA; Dra. Daniella Camacho Herold, Dr. Marco Rodríguez Ruiz, Dra. Katerine Muñoz Subía, Dr. Iván Saquicela Rodas, Dra. María Consuelo Heredia Yerovi, Dr. Alejandro Arteaga García, Dr. Roberto Guzmán Castañeda, Dr. David Jacho Chicaiza, Dr. Patricio Secaira Durango, Dr. Wilman Terán Carrillo, Dr. Iván Larco Ortuño, Dr. Fernando Cohn Zurita, Dr. Mónica Heredia Proaño, Dr. Iván León Rodríguez, Dra. María de los Angeles Montalvo Escobar, Dra. Rosana Morales Ordóñez, Dra. Dilza Muñoz Moreno, Dr. Carlos Pazos Medina, Dr. Pablo Valverde Orellana, JUEZAS Y JUECES NACIONALES. Certifico. f) Dra. Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL .